

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000208

Callao, 17 JUL 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:



El Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano; el Informe N°003470-2023-GRC/OPT, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°003922-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000486-2023-GRC/GAJ, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



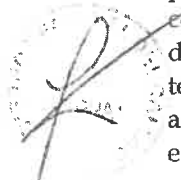
Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2023, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; precisando que lo antes establecido no incluye el financiamiento de contratación de personal";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31638, establece que los referidos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad. Los compromisos, lineamientos y condiciones son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, y se encuentran relacionados, entre otros, a las acciones de: a) Gestión oportuna de los recursos e insumos educativos que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA TRIKA MIRANDA RIEGA  
FISCAL ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 269 Fecha: .....

permitan una adecuada provisión del servicio educativo, b) Generación de condiciones para la mejora de la calidad de enseñanza y del proceso formativo de los estudiantes, que contribuyan a una mejor provisión del servicio educativo y c) Fortalecimiento de servicios complementarios enfocados en la atención de las necesidades de los estudiantes”;

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: “(...) asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley N° 31638, establece que dichos recursos son transferidos, según el cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin, siendo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente hasta el 14 de julio de 2023”;

Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: “(...) mediante el Oficio N° 354-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 65 510 024,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del Tramo 2 de los Compromisos de Desempeño en materia de educación, específicamente de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco de lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de la Ley N° 31638; adjuntando para tal efecto el Informe N° 00924-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: “Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 65 510 024,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Ministerio de Educación a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para el financiamiento del Tramo 2 de los Compromisos de Desempeño en materia de educación, específicamente de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (...)”;

Al respecto, de la revisión del Anexo N°VII, del Decreto Supremo N°149-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/477 440,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao y 302. Educación Ventanilla.

000208

ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FISCALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 369 Fecha: 18 JUL 2023

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.10 del Informe N°003470-2023-GRC/OPT, de fecha 13 de julio de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/477 440,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del Tramo 2 de los Compromisos de Desempeño en materia de educación, específicamente de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

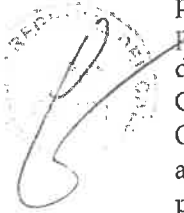
Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia General Regional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Autorizar, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°149-2023-EF, publicado el 12 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/477 440,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao y 302. Educación Ventanilla, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.



**RESUMEN**

**Monto**  
(En Soles)

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 369 Fecha: .....

GASTOS CORRIENTES  
2.3 "BIENES Y SERVICIOS" 355 347,00

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS" 122 093,00

TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 477 440,00  
=====



**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- Incorporación de Recursos**

Los recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N°149-2023-EF.

**ARTÍCULO 5º.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", adjunto al presente documento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CIR. RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR

**Anexo N°01 “Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”**  
(en soles)

Fuente de Financiamiento  
Genérica de Gasto  
Genérica de Gasto

: Recursos Ordinarios  
: 2.3 Bienes y Servicios  
: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

GOBIERNO REGIONAL UNIDAD EJECUTORA	9001. ACCIONES CENTRALES		TOTAL
	39999999. SIN PRODUCTO		
	50000003. GESTION ADMINISTRATIVA		
	3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	355,347.00	122,093.00	477,440.00
300. EDUCACION CALLAO	195,347.00	-	195,347.00
302. EDUCACION VENTANILLA	160,000.00	122,093.00	282,093.00

000208

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Juh*  
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FISCALATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 369 ..... Fecha: 1-8-JUL-2023

